



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 2019 - MDC/CM

Camanti, 06 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de mayo del 2019, se ha visto el Informe N° 089-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicitando la aprobación de la Ordenanza Municipal que formaliza la Creación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED Municipalidad Distrital de Camanti; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84 numeral 2.12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, mediante artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadana; en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015- EF, aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, se estableció la META 7 "Diagnóstico de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida"; incorporación de la OMAPED en la estructura orgánica del gobierno local mediante una ordenanza, que según lo establecido, debemos cumplir con la meta hasta el 31 de Julio del 2016;

Que, las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encontraba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para incorporar las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED;

Que, mediante el Informe N° 089-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, el Sub Gerente de Desarrollo Social, comunica que, en atención y cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos, se requiere la emisión de la Ordenanza Municipal que formalice la Creación y Funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Distrital de Camanti;

Que, mediante el Informe N° 089-2019-SGDS-MDC-Q/rgc, el Sub Gerente de Desarrollo Social, remite la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal para su debate y aprobación en sesión de concejo, por ser un área adscrita a esta Sub Gerencia;

Que, el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó con voto unánime, la siguiente:





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la Municipalidad Distrital de Camanti.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, en la estructura orgánica de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, asignándole como funciones las previstas en la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad; conforme el numeral 70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR cualquier otro dispositivo que se oponga a lo dispuesto por la presente ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto completo de la presente, en el portal Institucional de la municipalidad distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CAMANTI

Sebastian Velasquez Estrada

ALCALDE
DNI 25188641

